



Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NUMERO:

**CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA DICONSULT S.A.---
CAPITAL SOCIAL: \$2.000,00-----**

2
3
4
5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy día dieciséis de mayo del año dos mil
9 catorce, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**,
10 Notaria Décima Octava del cantón Guayaquil, comparecen las
11 siguientes personas: a) **LLADO HOLGUIN SEBASTIAN GABRIEL**,
12 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; b) **SÁNCHEZ**
13 **CAZAR RENE FRANCISCO**, de nacionalidad ecuatoriana , de estado
14 civil casado; Los comparecientes son mayores de edad, de
15 nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de
16 Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
17 Ecuador. Bien instruidos en el objeto y resultado de la presente
18 Escritura Pública de Constitución de una Compañía denominada
19 **DICONSULT S.A.**, a la que proceden con amplia y entera libertad,
20 para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA**
21 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
22 incorporar una que contenga la Constitución de una Compañía
23 Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes estipulaciones y
24 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
25 Comparecen a la celebración de la presente **Constitución de**
26 **Compañía**, el señor **LLADO HOLGUIN SEBASTIAN GABRIEL**,
27 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, portador de la
28 cédula de ciudadanía No. Cero nueve uno dos nueve ~~veinte~~ **cuatro** seis



1 cinco cero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el
2 señor SÁNCHEZ CAZAR RENÉ FRANCISCO, de nacionalidad
3 ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la cédula de
4 ciudadanía No. Uno siete uno uno seis dos cero siete tres cero,
5 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, siendo ellos legalmente
6 capaces para contratar y obligarse. La compañía que los otorgantes
7 constituyen por el presente acto se denominará: **DICONSULT S.A.**,
8 Se organiza de conformidad con la vigente ley de Compañías del
9 Ecuador y de acuerdo a las clausulas siguientes: **CLÁUSULA**
10 **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DICONSULT**
11 **S.A., CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
12 **DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: Artículo Primero:**
13 **Denominación.-** La compañía se denominará **DICONSULT S.A.**
14 **Artículo Segundo: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía
15 es en el cantón Guayaquil, pero podrá establecer sucursales, agencias
16 o representaciones en cualquier otro lugar de la República del Ecuador
17 o en el Exterior. **Artículo Tercero: Plazo de Duración.-** La
18 compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a
19 partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro
20 Mercantil. **Artículo Cuarto: Objeto Social.-** El objeto principal de la
21 compañía consiste en brindar servicios de consultoría y asesoramiento
22 económico, financiero y tecnológico. Sin que esto sea excluyente de
23 actividades afines a su objeto social la compañía podrá: A) La
24 realización de estudios de viabilidad, planes de negocio y desarrollo
25 de todo tipo de proyectos empresariales, industriales, comerciales y de
26 servicios. B) La redacción de proyectos de industrialización y
27 reactivación económica. C) Los proyectos de investigación, desarrollo





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



1 tecnológica y empresarial. D) Trabajos de consultoría estratégica
2 relacionada con la financiación, incentivos económicos y con la
3 implantación de programas y planes de acción. E) La compañía no
4 obstante a todo lo expresado la compañía para el perfeccionamiento de
5 su objeto social podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles.
6 Para poder cumplir con su objeto social la Compañía podrá realizar
7 todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas,
8 que tengan relación con su objeto social. Así mismo, para la
9 realización de su objeto social, la compañía podrá efectuar en la
10 República del Ecuador o fuera de ella todas las actividades necesarias
11 que se relacionen con el mismo, pudiendo otorgar, aceptar, ejercer,
12 delegar y sustituir poderes generales y especiales; como también
13 contratar a técnicos, asesores, especialistas y más personal que
14 requiera el cumplimiento de su objeto social, participar en licitaciones
15 públicas y privadas; y en general podrá efectuar toda clase de actos
16 contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza
17 permitidas por la ley ecuatoriana sin perjuicio de prohibiciones
18 consignadas en otras leyes **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
19 **CAPITAL Artículo quinto: Capital.-** El capital suscrito de la
20 compañía es DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMÉRICA (USD \$2.000,00), dividido en DOS MIL acciones
22 ordinarias y nominativas de UN dólar cada una, numeradas del cero
23 cero uno al DOS MIL inclusive, el cual se encuentra totalmente
24 pagado. **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ACCIONES Y DE**
25 **LOS ACCIONISTAS Artículo sexto: Naturaleza de las**
26 **ACCIONES.-** Las ACCIONES serán ordinarias, nominativas e
27 indivisibles y tendrán un valor nominal de UN DÓLAR cada una.
28 **Artículo séptimo: Emisión de acciones.-** La compañía emitirá



1 acciones hasta el monto del capital suscrito, las que tendrán
2 numeración continua y sucesiva del cero cero uno al dos mil inclusive.
3 Las acciones emitidas constarán en títulos consecutivamente
4 numerados, los que serán autenticados con la firma del Presidente y
5 del Gerente General. Un título de acciones podrá comprender tantas
6 acciones cuantas posea el respectivo accionista, o una parte de ellas, a
7 su elección. **Artículo octavo: Derecho de voto.-** Cada acción da
8 derecho a votar en proporción a su valor pagado en la Junta General
9 de Accionistas, a participar en las utilidades en igual proporción y a
10 los demás derechos establecidos en la Ley de Compañías. **Artículo**
11 **noveno: Propiedad y Representación.-** La compañía reconoce
12 como propietario de una acción solamente a personas naturales o
13 jurídicas que se hallen debidamente registradas en el Libro de
14 Acciones y Accionistas, a menos que se trate de una sucesión, en cuyo
15 caso los herederos se hallan obligados a designar un representante.
16 Tanto en el caso de herederos como en otro no previsto, la calidad de
17 representante con plenos poderes es requisito indispensable para
18 concurrir a la Junta General de Accionistas, tomar parte en las
19 deliberaciones, votar, cobrar dividendos y en general ejercitar
20 cualquier derecho inherente al de accionista. Los accionistas que no
21 sean ecuatorianos, deberán cumplir con los requisitos que la ley señala
22 para que puedan registrarse como tales en los Libros de la Compañía.
23 **Artículo décimo: Registro de acciones.-** En la compañía se llevará
24 un Libro especial de Registro de Acciones y Accionistas. La
25 transferencia de acciones se la inscribirá tanto en dicho libro como en
26 el respectivo título, dándose cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías. -----



ARTICULO CUARTO: GOBIERNO DE LA COMPAÑIA



Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

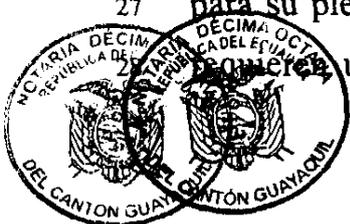
Dra. Jenny Oyague B.



2 **Artículo décimo primero: Gobierno.-** El gobierno de la Compañía
3 le corresponde a la Junta General de Accionistas, que es su órgano
4 supremo. Los accionistas pueden concurrir a la Junta General
5 personalmente o por medio de un representante; si el representante es
6 otro accionista, será suficiente que dicha representación conste en
7 Carta dirigida al Presidente de la Compañía. Cuando el representante
8 no sea accionista la representación deberá conferirse mediante carta
9 dirigida al Gerente General de la compañía, comunicando la
10 designación del representante. Ninguno de los miembros de los
11 órganos de fiscalización ni los administradores de la compañía, podrán
12 ser designados representantes de un accionista en la Junta General.
13 **Artículo décimo segundo: Reuniones y Quórum.-** La Junta General
14 es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son
15 obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren
16 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición. La Junta General se
17 compone de los accionistas, sus representantes legales o mandatarios
18 reunidos de conformidad con la ley y los estatutos, previa
19 convocatoria. Se establece como quórum mínimo la concurrencia del
20 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. **Artículo**
21 **décimo tercero: Convocatoria** La Convocatoria a Junta General la
22 efectuará el Presidente de la compañía y/o Gerente General de la
23 compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
24 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
25 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre
26 la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni
27 el de la realización de la Junta. La Convocatoria a Junta General de
28 Accionistas estará firmada por el Presidente de la compañía y/o
Gerente General de la compañía, indicándose e ~~ellos~~ ~~los~~ ~~asuntos~~ a



1 tratarse en la reunión convocada. Si por falta de quórum requerido la
2 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, se
3 procederá a una segunda convocatoria con la advertencia de que el
4 quórum lo formarán los accionistas concurrentes cualquiera que fuere
5 el capital pagado que representen. En este caso, la Publicación de la
6 convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha
7 fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos
8 expresados en la primera convocatoria. **Artículo décimo cuarto:**
9 **Junta General Ordinaria.-** La Junta General de accionistas se
10 reunirá en sesión ordinaria hasta el treinta y uno de marzo de cada
11 año, con el objeto de conocer y resolver sobre los Informes de los
12 Administradores y Comisario, los Estados Financieros y el destino de
13 los resultados relativos al ejercicio anual precedente. Cuando fuere
14 del caso, la Junta General Ordinaria elegirá también a los Dignatarios.
15 **Artículo décimo quinto: Junta General Extraordinaria.-** Las
16 demás reuniones de Juntas Generales tendrán el carácter de
17 extraordinarias y podrán ser convocadas por disposición del Gerente
18 General, a petición del Comisario o a solicitud escrita de accionistas
19 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital
20 Pagado de la Compañía. **Artículo décimo sexto: Juntas General**
21 **Universales.-** Cuando el ciento por ciento del capital pagado de la
22 compañía, se halle representado, la Junta General podrá constituirse
23 sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del
24 territorio nacional; los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción
25 de nulidad. **Artículo décimo séptimo: Mayoría.-** Salvo los casos
26 específicamente determinados en la Ley y en los Estatutos Sociales,
27 para su plena validez las decisiones de Junta General de Accionistas
una mayoría de más del cincuenta por ciento del capital





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



2 pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
3 sumarán a la mayoría numérica. **Artículo decimo octavo: Actas.-**
4 Las Actas de Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en un
5 libro, suscritas por los accionistas y los administradores de la empresa,
6 deberán ser foliadas y numeradas consecutivamente y rubricadas una
7 por una por el secretario. **Artículo decimo noveno: Atribuciones y**
8 **Deberes de la Junta General.-** A la Junta General de Accionistas le
9 corresponde: a) Designar por el período de cinco años al Presidente y
10 Gerente General de la compañía y por un período de un año a los
11 Comisarios Principal y Suplente, y removerlos en cualquier tiempo; b)
12 Conocer los informes del Gerente General y Comisario, así como los
13 Estados Financieros del Ejercicio Anual precedente; c) Resolver sobre
14 el destino de los Beneficios Sociales; d) Reformar los Estatutos,
15 modificar el capital y ampliar o restringir el plazo del contrato social
16 y/o disolver la compañía, para lo cual se requerirá para tomar la
17 resolución pertinente el setenta y cinco por ciento del Capital Pagado
18 presente en la Junta General de Accionistas; e) Resolver cualquier
19 asunto que le fuere presentado por la Junta de Accionistas; f) Fijar los
20 sueldos del Presidente y del Gerente General. Resolver acerca de sus
21 renunciaciones; y, en caso de aceptación de una renuncia, designar el
22 correspondiente reemplazo; g) Autorizar al Representante Legal la
23 suscripción y comprometer en prenda los bienes de la compañía, así
24 como dar en hipoteca los bienes inmuebles de la empresa; h) Establecer
25 Sucursales, Agencia, Oficinas o Delegaciones e otros lugares de la
26 República del Ecuador; y, i) Ejercer las demás facultades y cumplir
27 con las restantes obligaciones que la Ley somete a su competencia
28 privativa. -----

CAPITULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA



1 **COMPAÑÍA Artículo vigésimo: Administración.-** La
2 Administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del
3 Gerente General. **Artículo vigésimo segundo: Representación de la**
4 **compañía.-** La compañía será representada legal judicial y
5 extrajudicialmente por el Gerente General y a su ausencia subrogado
6 por el Presidente de la empresa. **Artículo vigésimo tercero: Del**
7 **Presidente de la Compañía.-** El Presidente de la Compañía tendrá
8 los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir la Junta General;
9 b) Subrogar al Gerente General con las mismas atribuciones y deberes
10 en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta
11 que reasuma sus funciones o la Junta General designe un nuevo
12 Gerente General; c) Vigilar que se cumplan estos Estatutos y las
13 resoluciones de la Junta General y del Directorio; d) Suscribir
14 conjuntamente con el Gerente General los títulos o Certificados de
15 Acciones; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
16 correspondientes documentos sujetándose a lo dispuesto en estos
17 Estatutos; y, f) Las demás atribuciones que la ley concede así como el
18 estatuto y la Junta General de Accionistas. **Artículo vigésimo cuarto:**
19 **Del Gerente General.-** El Gerente General tendrá las siguientes
20 atribuciones y deberes: a) Administrar la compañía y representarla
21 legal, judicial y extrajudicialmente; b) Dirigir e intervenir en todos los
22 negocios y operaciones de la compañía, abrir cuentas corrientes
23 bancarias, girar, aceptar y/o endosar letras y otros valores negociables,
24 cheques u órdenes de pago, a nombre de la compañía, sujetándose a lo
25 dispuesto en la Ley y a estos Estatutos Sociales; c) Celebrar contratos
26 de trabajo, nombrar empleados de la compañía fijando sus
27 remuneraciones, o removerlos. d) Aceptar prendas, hipotecas o
cualquier otra clase de garantías a favor de la compañía,





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



2 comprar, vender o hipotecar muebles e inmuebles previa
3 la autorización de la Junta General de Accionistas; y en
4 general intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones
5 que impliquen transferencias de dominio o gravamen sobre ellos;
6 e) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General; f)
7 Realizar inventario de los bienes y valores sociales teniendo
8 bajo su responsabilidad la custodia de los mismos; g) Supervigilar la
9 contabilidad y archivos de la Compañía, llevar los libros de Actas
10 de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y del Libro
11 Talonario de Acciones; h) Firmar conjuntamente con el
12 Presidente los títulos de Acciones; i) Someter anualmente a la
13 junta, el proyecto de informe a la Junta General de accionistas
14 sobre los negocios sociales, incluyendo los Estados Financieros,
15 las minutas analíticas de las cuentas de resultados y más documentos
16 pertinentes; j) Presentar a consideración de la Junta y del
17 Comisario, por lo menos trimestralmente y dentro de los
18 cuarenta y cinco días siguientes a cada trimestre terminado, los
19 Estados de Situación y Resultados acumulados a la fecha, con
20 sus respectivas minutas analíticas; k) Elaborar el presupuesto
21 anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlo a la
22 aprobación de la Junta; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
23 de la Junta General; y, m) Ejercer las demás facultades y cumplir
24 con las restantes obligaciones que le precisen la Ley y los
25 presentes Estatutos. -----

25 **CAPITULO SEXTO: ORGANOS DE FISCALIZACIÓN Y**

26 **CONTROL Artículo vigésimo quinto: De los**

27 **comisarios.-** El comisario Principal y el Comisario Suplente serán
28 designados por la Junta General de Accionistas, siendo sus



1 obligaciones las de examinar los Libros y Operaciones
2 de la Sociedad de conformidad con las disposiciones contenidas en
3 la Ley de Compañías. -----

4 **CAPÍTULO SÉPTIMO: NORMAS ESPECIALES Y**
5 **SUPLETORIAS Artículo vigésimo sexto:**

6 **Aprobación de Actas.-** Las Actas de Junta General,
7 podrán ser aprobadas en la misma sesión o podrán extenderse
8 y firmarse dentro de los quince días posteriores a la celebración
9 de la Junta General. **Artículo vigésimo séptimo:**
10 **Nombramientos.-** El nombramiento del Presidente será comunicado
11 por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás
12 nombramientos Estatutarios serán suscritos por el Presidente. **Artículo**
13 **vigésimo octavo: Normas no previstas.-** Para todo aquello que no
14 haya disposición Estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la
15 Ley de Compañías y los Reglamentos Pertinentes. **CAPÍTULO**
16 **OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES Artículo vigésimo noveno.-**
17 **Destino de las Utilidades:** La Junta General decidirá sobre el destino
18 de las Utilidades líquidas asignado prioritariamente el diez por ciento
19 de ellas para conformar la Reserva Legal. Cuando la reserva legal sea
20 el cincuenta por ciento del capital de la compañía, la Junta no estará
21 obligada a seguirla incrementando. **Artículo trigésimo.- Pago de**
22 **dividendos:** La Junta General decidirá el pago de los dividendos de
23 acciones en la forma determinada en la ley; la compañía mantendrá los
24 dividendos no retirados en depósito, a la orden de los respectivos
25 accionistas, pero no reconocerá ningún tipo de interés sobre
26 los mismos. **Artículo trigésimo primero: Reserva Legal.-**
27 En cada anualidad, la Compañía segregará de las utilidades
realizadas un diez por ciento, por lo menos para





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



1 constituir la reserva legal, hasta que éste fondo alcance por
2 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. -----

3 **CAPITULO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN:** La
4 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
5 y en estos Estatutos. Para el efecto de la liquidación, la
6 Junta General designará un Liquidador Principal y un
7 Liquidador Suplente, y establecerá el procedimiento
8 para la liquidación. Hasta que se designen los Liquidadores,
9 actuarán como tal, el Gerente General de la Compañía o
10 quien haga sus veces. **Cláusula compromisoria:** Las diferencias que
11 ocurran entre los accionistas, o entre los accionistas
12 con la sociedad por razón del presente contrato social, de su
13 desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia
14 de la sociedad, o con motivo de su disolución y durante el proceso
15 de liquidación, será sometido a la decisión arbitral, de un
16 Arbitraje en derecho y ante el Tribunal de Arbitraje de la
17 Cámara de Comercio de Guayaquil en los términos constantes en la
18 Vigente Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriana,
19 renunciando a fuero de corte. Para los efectos determinados
20 anteriormente se entiende como "parte" en el arbitraje, la
21 persona o grupo de personas que sostiene una misma pretensión.
22 **CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
23 **DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es
24 de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMERICA dividido en dos mil acciones ordinarias y
26 nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno
27 al dos mi, el cual se encuentra cancelado en su totalidad de
28 acuerdo como consta del siguiente cuadro:



ACCIONISTA	No. De Cédula	CAPITAL		%	NUMERO
		SUSCRITO	PAGADO		
SEBASTIÁN GABRIEL LLADÓ HOLGUÍN	091293465-0	1980,00 USD.	1980,00 USD.	99	Mil Novecientas ochenta
RENÉ FRANCISCO SÁNCHEZ CAZAR	171162073-0	20,00 USD.	20,00 USD.	1	Veinte
TOTALES		\$2000,00 USD.	\$2000,00 USD.	100	Dos mil

1 Se agrega para que forme parte de la presente escritura pública,
2 el certificado bancario de la cuenta de integración de capital, del
3 cual aparece el monto total del mismo y cancelado en su totalidad
4 y la descomposición del aporte en numerario pagado, realizado
5 por cada uno de los accionistas. **CLÁUSULA CUARTA.-**
6 **DECLARACIONES Y AUTORIZACION:** Para que los
7 acuerdos tomados surtan los efectos legales, Usted señor
8 Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de
9 estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura.
10 - f.) Ilegible Abogado **RENÉ FRANCISCO SÁNCHEZ**
11 **CAZAR**, con registro nueve mil doscientos siete del
12 Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
13 la misma que se eleva a Escritura Pública para que
14 surtan sus efectos legales del caso Leída esta escritura de principio
15 en por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes,



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GQUIL 16/05/2014
 Mediante comprobante No.- 3592987, el (la) Sr. (a) (ita): SANCHEZ CAZAR RENE FRANCISCO
 Con Cédula de Identidad: 1711620730 consignó en este Banco la cantidad de: 2000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: DICONSULT S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

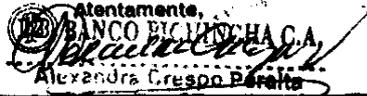
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR		
1	SANCHEZ CAZAR RENE FRANCISCO	1711620730	\$ 20	usd	
2	LLADO HOLGUIN SEBASTIAN GABRIEL	0912934650	\$ 1980	usd	
3			\$	usd	
4			\$	usd	
5			\$	usd	
6			\$	usd	
7			\$	usd	
8			\$	usd	
9			\$	usd	
10			\$	usd	
11			\$	usd	
12			\$	usd	
13			\$	usd	
14			\$	usd	
15			\$	usd	
TOTAL			\$		usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Alexandra Crespo Borja
 AGENCIA TOTALES PICHINCHA
 AGENCIA



Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Portoviejo

NÚMERO DE TRÁMITE: 7622472
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ CAZAR RENE FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2014 9:55:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**DICONSULT S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

éstos la aprueban en todas sus partes, firmando en unidad de acto
conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.- 

f.)

SR. LLADO HOLGUIN SEBASTIAN GABRIEL
C. D. C. No.- 091293465-0

f.)

SR. RENÉ FRANCISCO SÁNCHEZ CAZAR
C. D. C. No.- 171162073-0

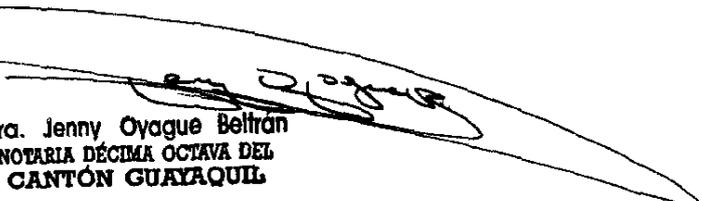
LA NOTARIA

DRA. JENNY OYAGUE BELTRÁN



Se otorgo ante mi, en fe de ello, y en **ONCE FOJAS UTILES** confiero esta **PRIMERA COPIA**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de MAYO del año dos mil CATORCE.- LA NOTARIA.-




Ora. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL





Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SCV-INC-DNASD-14-0004413, de fecha ocho de Julio del dos mil catorce, emitida por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Especialista Jurídico Societario, de la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante la cual se resuelve aprobar la Constitución de la Compañía DICONSLT S.A.- Guayaquil, a los quince días del mes de Julio del año dos mil catorce.- LA NOTARIA.




Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.088
FECHA DE REPERTORIO:17/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:14:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

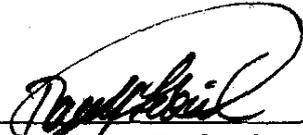
Con fecha veinticuatro de Julio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004413, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 8 de julio del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: DICONSLT S.A., de fojas 68.929 a 68.955, Registro Mercantil número 2.696.

ORDEN: 34088



Guayaquil, 29 de julio de 2014

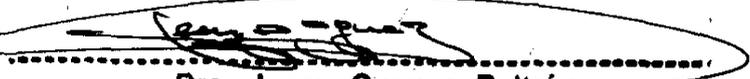
REVISADO POR: *or*


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Yo, Dra. YENNY OYAGUE BELTRAN - Notaria Décima Octava del Cantón Guayaquil, en ejercicio a la atribución que me confiere en Numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 y Publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme con el documento que se ha exhibido en ATORCE fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que en efecto se lleva en la notaría a mi cargo.

Guayaquil, 16 de SEPTIEMBRE - 2014




Dra. Jenny Oyague Beltrán
Notaria Décima Octava

Nº 877617



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14:- **0028068** OF

Guayaquil, 19 SEP 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DICONSULT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Doñoso Molina
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**


MSDM/evm